



Expediente nº:	14719/2022
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Ordenanzas
Asunto:	Aprobación de la Modificación de Ordenanza Fiscales Reguladoras para el Año 2023
Unidad Orgánica:	Gestión Tributaria

ESTEFANÍA CONTRERAS SALMERÓN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL.

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en su sesión del día 28 de octubre de 2022, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

**5. Gestión Tributaria.
Numero: 14719/2022.**

PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS - AÑO 2023.

Tras la ratificación, por unanimidad, de la inclusión de este punto en el orden del día, al carecer del dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, por el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás José Navarro Díaz, se da cuenta de la siguiente propuesta:

“Tal y como preceptúa el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ésta Corporación habrá de aprobar los Acuerdos de imposición y ordenación de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los mismos.

Por tanto, se procede a formular el siguiente Expediente de Propuesta de Acuerdo de modificación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de Motril, y su inclusión en el Pleno Ordinario del día 28 de octubre ante la inaplazable necesidad de responder al procedimiento y los plazos legalmente establecidos para su aprobación provisional, 30 días de exposición pública, aprobación definitiva, y posterior publicación del Acuerdo en B.O.P. de Granada con anterioridad al 30 de diciembre de 2022, a efectos de su entrada en vigor el día 1 de enero (fecha del devengo de los Tributos que se modifican).

Y ello, en base a los siguientes Antecedentes:



1º Providencia de la Alcaldía de fecha 07/10/2022, inicio de Expediente de modificación.

2º Informe Técnico Económico del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 21/10/2022.

Por todo ello, se eleva a El Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

LA MODIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS:

1º IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

El artículo 5 que estaba redactado:

Artículo 5. Las cuotas del Ayuntamiento de Motril son las siguientes:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales	20,66
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	56,78
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	119,85
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	149,29
- De 20 caballos fiscales en adelante	189,88

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas	151,32
- De 21 a 50 plazas	215,51
- De más de 50 plazas	269,39

C) Camiones:

- De menos de 1.000 Kg. de carga útil	76,80
- De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	151,32
- De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	215,51
- De más de 9.999 Kg. de carga útil	269,39

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales	31,54
- De 16 a 25 caballos fiscales	49,57
- De más de 25 caballos fiscales	148,69

E) Remolques y Semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:



- De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil 32,10
- De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil 50,44
- De más de 2.999 Kg. de carga útil 151,32

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores 7,23
- Motocicletas hasta 125 cc 7,23
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc 12,61
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc 25,24
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc 51,35
- Motocicletas de más de 1.000 cc 102,70

Pasa a quedar redactado de la forma que sigue

Artículo 5. Las cuotas del Ayuntamiento de Motril son las siguientes:

A) Turismos:

- De menos de 8 caballos fiscales 15,58
- De 8 hasta 11,99 caballos fiscales 51,70
- De 12 hasta 15,99 caballos fiscales 114,77
- De 16 hasta 19,99 caballos fiscales 149,29
- De 20 caballos fiscales en adelante 189,88

B) Autobuses:

- De menos de 21 plazas 146,93
- De 21 a 50 plazas 211,12
- De más de 50 plazas 265,00

C) Camiones:

- De menos de 1.000 Kg. de carga útil 72,41
- De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil 146,93
- De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil 211,12
- De más de 9.999 Kg. de carga útil 265,00

D) Tractores:

- De menos de 16 caballos fiscales 27,15
- De 16 a 25 caballos fiscales 45,18
- De más de 25 caballos fiscales 144,30

E) Remolques y Semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

- De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil 27,71



- De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil 46,05
- De más de 2.999 Kg. de carga útil 146,93

F) Otros vehículos:

- Ciclomotores 7,23
- Motocicletas hasta 125 cc 7,23
- Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc 12,61
- Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc 25,24
- Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc 51,35
- Motocicletas de más de 1.000 cc 102,70

2º IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

✓ **Incorporar en Callejero Fiscal las siguientes vías públicas:**

- CL. Plaza Melero: MOTRIL SEGUNDA
- CL. Río Blanco: MOTRIL PRIMERA
- Avda. Doctor Norman Bethune: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector David Aguilar Peña: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector Federico Mayor Zaragoza: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector José Vida Soria: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector Juan de Dios López González: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector Lorenzo Morillas Cuevas: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector Pascual Rivas Cabrera: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rector Salvador Vila Hernández: MOTRIL PRIMERA
- Avda. Ángel Gijón Díaz: MOTRIL PRIMERA
- Avda. de la Esperanza: MOTRIL PRIMERA
- CR. de Almería – Callejón A: MOTRIL SEGUNDA
- CR. de Almería – Callejón B: MOTRIL SEGUNDA
- CL. Antonio Gallego Morell: MOTRIL PRIMERA
- CL. Antonio García Maldonado (Maestro Ejemplar): MOTRIL PRIMERA
- CL. Antúnez Correa: MOTRIL SEGUNDA
- CL. Clara Campoamor: MOTRIL PRIMERA
- CL. Duquesa de Santoña: MOTRIL PRIMERA
- CL. Fuente del Moral: MOTRIL PRIMERA
- CL. Justicia: MOTRIL SEGUNDA
- Plaza de las Marismas: MOTRIL PRIMERA
- CL. Morante: MOTRIL SEGUNDA
- Plaza Pan de Azúcar: MOTRIL SEGUNDA
- CL. Picador: MOTRIL SEGUNDA
- CL. Río Aragón: MOTRIL PRIMERA
- CL. Río Gállego: MOTRIL PRIMERA
- CL. Guadalhorce: MOTRIL PRIMERA
- CL. Rosa de Luxemburgo: MOTRIL PRIMERA
- CL. San Joaquín: MOTRIL SEGUNDA



3º TASA SOBRE RECOGIDA, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS Y ASIMILABLES A ÉSTOS. UTILIZACIÓN DE LA PLANTA DE RESIDUOS Y OTROS SERVICIOS DE LIMPIEZA.

✓ **Incorporar en Callejero Fiscal las siguientes vías públicas:**

- | | |
|------------------------------|-------------------|
| - CL. Río Blanco: | PRIMERA CATEGORÍA |
| - CL. Antonio Trueba: | CUARTA CATEGORÍA |
| - CL. Camino Cerro del Toro: | QUINTA CATEGORÍA |
| - Avda. Ángel Gijón Díaz: | PRIMERA CATEGORÍA |
| - Avda. de la Esperanza: | PRIMERA CATEGORÍA |
| - CL. Huertos de Trujillo. | QUINTA CATEGORÍA |

Sometida a votación la propuesta, el Pleno, con los votos favorables de los concejales de los Grupos del PP (8), PSOE (6), PMAS (3), C's (2), AxSI (1) y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, y la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2), por mayoría absoluta de los asistentes, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, en Motril, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Visto bueno